



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

SR. HUMBERTO ALMEYDA SAENZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 SEP. 2018

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 171 -2018-GRC-GRDE

Callao, 28 SET. 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 045-2018-GRC/GRDE/OAP/USFL-JPHO de fecha 17 de mayo de 2018, el Informe Legal N° 313-2018/GRC/GRDE/OAP/SFL-AMZY de fecha 13 de setiembre de 2018; así como el Informe N° 541-2018-GRC/GRDE/OAP del 19 de setiembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización prevé que la transferencia de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprende entre otros, el acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad de dominio de los bienes correspondientes;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 51° señala que "son funciones en materia agraria: n) promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico — legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas (...)"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA de fecha 13 de mayo de 2011, establece que a partir de esta fecha, el Gobierno Regional del Callao, es competente para la función establecida, en el literal n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en materia agraria;

Que, en este sentido, en estricta aplicación del numeral 12 del Art. 90° del TUO de Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao a través de la actividad "Saneamiento Físico — Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao", dispuso ejercer competencia administrativa respecto a los diferentes expedientes derivados por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), disponiendo la evaluación técnico — legal correspondiente.

Que, con informe técnico N° 045-2018/GRC/GRDE/OAP/USFL-JPHO de fecha 17 de mayo de 2018, se determinó que los predios identificados con Unidad Catastral N° 007310 y 007339 tienen como poseedores la Sra. Sinfrosa Chipac Huari de Laura y al Sr. Santiago Aquise Laura, quienes ejercen posesión y conducción de ambos predios, asimismo; se pudo verificar físicamente que ambos predios conforman una sola unidad cuya sumatoria total de áreas resulta 1236.62 m² (0.1237 Ha).

Que, adicionalmente el informe técnico señalado líneas arriba, indica que; ambas unidades catastrales (007310 y 007339) se encuentren pendientes de ser acumuladas por

lo que se le asignó una nueva numeración de unidad catastral siendo esta la 103101, la misma que fue debidamente validada por el Ministerio de Agricultura recientemente.

Que al respecto, se tendrá en cuenta lo que prescribe el Artículo 66° de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, que define a la acumulación "La acumulación es el acto registral que tiene por objeto constituir una nueva unidad inmobiliaria y se efectúa comprendiendo en una sola, dos o más partidas independientes relativas a otros predios. Se realiza abriendo una nueva partida registral y cerrando las partidas de los predios acumulados, mediante anotación que consigne la partida en la cual quedan acumulados (...)

Que, asimismo, según lo establecido en el Art. 67° del citado cuerpo normativo, respecto a la inscripción de acumulación de predios rurales se indica que "Cuando los predios materia de acumulación se encuentren ubicados en una zona catastrada, se presentara el certificado de información catastral a que se refiere el artículo 88° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089- Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rural, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, otorgado por la autoridad competente, tanto del predio resultante como de los predios que se acumulan".

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta nuestra condición de Entidad Formalizadora y los objetivos planteados a través de la actividad "Saneamiento Físico - Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriadas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao", se procesaron los expedientes administrativos correspondientes a las Unidades Catastrales N° 007310 y 007339 que se encuentren pendientes de ser acumuladas, y luego del análisis realizado se determinó que es procedente que el Gobierno Regional del Callao emita el acto administrativo que apruebe la acumulación de estas (02) unidades catastrales con un área de 618.27 m² (0.0618 Ha) y 618.35 m² (0.0618 Ha) respectivamente ubicada en el Sector de "Proyecto Parque Porcino" del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao inscritos en las Partidas N° P01135672 y P01135973 respectivamente.

Estando a lo informado por la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, mediante Informe Técnico N° 045-2018-GRC/GRDE/OAP/USFL-JPHO de fecha 17 de mayo de 2018 y el Informe Legal N° 313-2018/GRC/GRDE/OAP/SFL/AMZY del 13 de setiembre de 2018; y

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP y el TUO del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los planos, lámina y su respectiva numeración, código de proyecto y la memoria descriptiva correspondiente, según detalle:

PLANO	LAMINA	CODIGO DE PROYECTO	NUMERO DE LAMINA
PERIMETRICO	PP-01	045-2018-GRC-GRDE-OAP-USFL	1/2

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

SR. HUMBERTO ALMEYDA SAENZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

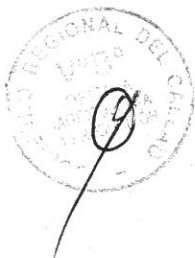
28 SEP. 2018

PLANO	LAMINA	CODIGO DE PROYECTO	NUMERO DE LAMINA
ACUMULACION	PAC-01	045-2018-GRC-GRDE-OAP-USFL	1/2


ARTÍCULO SEGUNDO: ACUMULAR los predios identificados con Unidad Catastral N° 007310 y Unidad Catastral N° 007339, los mismos que constituyen un área total de 1236.63 m2, para tal efecto se cumple con asignar a la Unidad Catastral N° 103101.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la inscripción registral del presente acto administrativo ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



[Signature]

WILSON FERNANDO PRADO CASTILLO
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO (E)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]

SR. HUMBERTO ALMEYDA SAENZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 SEP. 2018

